



**Acuerdo de Intercambio de Estudiantes**  
**Entre**  
**La Universidad Nacional de Córdoba, Argentina**  
**y**  
**La Universidad Veracruzana, México**

Por una parte, el Mgter. Jhon Darío Boretto, en su calidad de Rector de la Universidad Nacional de Córdoba (en lo sucesivo UNC) según acta de escrutinio definitivo y proclamación n.º 15/2022, de fecha 07 de junio de 2022, ejerciendo las competencias otorgadas por el Artículo 22 del Estatuto Universitario, con domicilio legal en Av. Haya de la Torre s/n, 2º. Piso, Pabellón Argentina, Ciudad Universitaria, Córdoba, República Argentina; y por la otra, el Dr. Martín Gerardo Aguilar Sánchez, Rector de la Universidad Veracruzana, de conformidad con los artículos 4 fracción I, 8, fracción I, 9 y 10 de la Ley de Autonomía, así como en los artículos 36 y 37 de la Ley Orgánica y 19 al 28, 32 y 33 del Reglamento de la Junta de Gobierno, con base en el nombramiento otorgado a su favor con fecha del treinta de agosto de dos mil veintiuno, con domicilio legal para efectos del cumplimiento de este Acuerdo, el Edificio "A" de Rectoría, tercer piso, Lomas del Estadio s/n, Zona Universitaria de Xalapa, Veracruz, México, Código Postal 91000, convienen celebrar este Acuerdo de Intercambio de Estudiantes, en lo sucesivo llamadas «Las Partes», con el propósito de promover el desarrollo de la cooperación mutua, han acordado lo siguiente:

**1. Órgano administrativo**

El programa de intercambio será administrado por la Prosecretaría de Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de Córdoba (UNC) y por la Coordinación de Movilidad Estudiantil y Académica de la Universidad Veracruzana (UV).

**2. Duración de los intercambios**

Cada institución acuerda establecer un intercambio de estudiantes por un semestre o un año académico. De ser posible de manera equitativa. Los estudiantes de intercambio se matricularán por un periodo acordado con la Universidad anfitriona:

- Para la UV: el primer semestre del año, que contempla los meses de febrero a julio y el segundo semestre, los meses de agosto a enero.
- Para la UNC: el primer semestre del año, que contempla los meses de marzo a julio, y el segundo semestre, los meses de agosto a diciembre.



### **3. Número de estudiantes para intercambiar**

La paridad en números de estudiantes de intercambios es el objetivo de este Acuerdo. En principio, cada institución puede enviar un máximo de dos estudiantes (2) por un año académico o un máximo de cuatro estudiantes (dos por semestre). Sin embargo, este número puede variar en cualquier año, siempre y cuando haya un equilibrio de intercambio, durante un periodo de cuatro años. Cada Parte debe estar preparada para considerar una disparidad en cualquier semestre o año durante la duración del Acuerdo.

### **4. Costos del programa / beneficios en la institución anfitriona**

Cada estudiante pagará el costo de su matrícula en la institución de origen y recibirá los beneficios apropiados de la institución anfitriona. Sin embargo, beneficios adicionales para el estudiante pueden ser provistos por mutuo acuerdo. La institución anfitriona acuerda ayudar al estudiante de intercambio en la búsqueda de alojamiento durante su estancia. Todos los gastos de alimentación, hospedaje y transporte serán la responsabilidad de cada estudiante. Pagos diversos por concepto de cursos especiales, depósitos de llaves, libros, y otros requeridos por la universidad serán directamente asumidos por cada participante.

### **5. Seguro médico**

Cada participante debe comprar su propio seguro médico y de accidentes por el tiempo del intercambio antes de su llegada a la institución anfitriona. El documento de cobertura tiene que ser entregado a la Oficina de Relaciones Internacionales de cada institución.

### **6. Responsabilidad civil**

Las instituciones no serán responsables por cualquier daño causado por el estudiante, profesor, investigador o personal administrativo de la institución, ni por accidentes, enfermedades, invalidez, muerte o repatriación funeraria.

### **7. Dependientes**

Las obligaciones de cada institución en el marco de este Acuerdo se limitan únicamente a los estudiantes del programa de intercambio y no se extienden ni a los cónyuges ni a los dependientes. Los gastos de cónyuges y dependientes acompañantes serán responsabilidad del estudiante de intercambio.



## 8. Elegibilidad de estudiantes

Se entiende que ambas instituciones se esmerarán por postular estudiantes calificados para participar en el programa de movilidad. Los estudiantes deberán cumplir con los requisitos de elegibilidad expuestos por la institución anfitriona. Todos los requisitos adicionales serán listados en las Convocatorias vigentes.

## 9. Estado académico de los estudiantes

Todos los estudiantes permanecerán inscritos como estudiantes regulares en la institución de origen y no podrán ser considerados como candidatos a obtener el grado en la institución anfitriona.

Los créditos obtenidos para el grado serán otorgados por la institución de origen. Con esta finalidad, debe ser firmado un Acuerdo de aprendizaje por los coordinadores de cada facultad o instituto en ambas universidades. Los alumnos deben llevar el número de materias/ créditos en la universidad anfitriona que la universidad de origen requiera. Si hubiera un número mayor disponible y fuera posible, los estudiantes pueden aumentar su carga académica. Los estudiantes inscritos en la institución anfitriona estarán sujetos a las mismas reglas que los estudiantes locales.

## 10. Comisión de seguimiento

Para efectos de la coordinación del presente Acuerdo, las instituciones participantes designan los siguientes enlaces:

Por la UNC:

Dra. Elena del Carmen Pérez

Cargo: Prosecretaria de Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de Córdoba

Dirección: Patio de las Palmeras (Ala Sur) - Pabellón Argentina PB - Haya de la Torre S/N, Ciudad Universitaria CP X5000GYA Córdoba - Argentina

Teléfono: +54 351 5353751

Email: [info@internacionales.unc.edu.ar](mailto:info@internacionales.unc.edu.ar)

Por la UV:

Dr. Daniel Romero León, o quien lo sustituya en el cargo

Cargo: Coordinador de Movilidad Estudiantil y Académica

Dirección: Zamora N° 25, Zona Centro, Xalapa, Veracruz, México, C.P. 91000

Teléfono (52 228) 8421700, ext 17654

Email: [daromero@uv.mx](mailto:daromero@uv.mx)



## **11. Tratamiento de Datos Personales**

Las partes acuerdan que los tratamientos de datos personales que realicen derivado del presente Acuerdo serán utilizados para el caso de la UV, atendiendo a lo dispuesto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el caso de la UNC de acuerdo con lo establecido en la Ley 25.326 sobre Protección de Datos Personales y su decreto reglamentario, la cual tiene por objeto la protección integral de los datos personales asentados en archivos, registros, bancos de datos, u otros medios técnicos de tratamiento de datos, sean éstos públicos, o privados destinados a dar informes, para garantizar el derecho al honor y a la intimidad de las personas, así como también el acceso a la información que sobre las mismas se registre, de conformidad a lo establecido en el artículo 43, párrafo tercero de la Constitución Nacional.

Ambas partes declaran expresamente que conocen quedar obligadas al cumplimiento de la citada normativa, especialmente a lo indicado en relación con los principios de licitud, lealtad, proporcionalidad, información, calidad, consentimiento, responsabilidad, finalidad, así como los deberes de confidencialidad y seguridad estableciendo las medidas de seguridad físicas, administrativas y técnicas para el adecuado tratamiento de datos personales.

Las transferencias de datos personales que realicen las Partes por razón del objeto del presente Acuerdo tendrán el carácter de confidencial y serán utilizadas únicamente para los propósitos del Acuerdo sin que se puedan aplicar a un fin distinto, ni tampoco comunicarlos, ni siquiera para su mera conservación, a otras personas, salvo a aquéllas a las que las Partes estén legal o contractualmente obligados a comunicarlos. Dicha obligación se mantendrá vigente incluso después de terminada la vigencia del citado Acuerdo.

## **12. Resolución de controversias**

Las controversias sobre la interpretación y ejecución del presente Acuerdo de Intercambio se resolverán en el seno de la comisión de seguimiento y, en el supuesto de que no fuera posible llegar a un acuerdo, las controversias serán juzgadas por el orden jurisdiccional y la ley correspondiente al domicilio de la parte demandada.



Universidad  
Nacional  
de Córdoba



Universidad Veracruzana

### 13. Entrada en vigor y terminación del Acuerdo

Este Acuerdo surtirá efecto el día de su última fecha de firma por los representantes de ambas instituciones y tendrá una vigencia inicial de 5 años. Este Acuerdo puede ser modificado con el consentimiento de las Partes.

Anualmente, cada institución entregará un informe para indicar si existen discrepancias en la cantidad de estudiantes de intercambio y/u otros problemas en relación con los programas. Cada parte puede terminar este Acuerdo en cualquier momento mediante notificación por escrito a la otra parte. Terminaciones de este tipo tendrán efecto seis meses a partir de la fecha en que sea escrito el documento.

Este Acuerdo se firma en dos copias (en español) al mismo tenor y efecto.

**Por la Universidad Nacional de  
Córdoba**

**Por la Universidad Veracruzana**

\_\_\_\_\_  
Mgter. Jhon Darío Boretto

Rector

Fecha: \_\_\_\_\_

Lugar: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Dr. Martín Gerardo Aguilar Sánchez

Rector

Fecha: \_\_\_\_\_

Lugar: \_\_\_\_\_



Universidad Nacional de Córdoba  
2024

**Hoja Adicional de Firmas  
Informe Gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Convenio específico de intercambio de alumnos- U. Veracruzana

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.